Año de 1926 — Miércoles 28 de Julio — Núm. 90

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2206

Gobierno Civil de la Provincia

—o—

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria

Descanso dominical

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes que se dirigen a este Gobierno Civil en nombre de los vecinos de sus respectivos Ayuntamientos, solicitando permiso para poder trabajar en domingo en el campo, dado el riesgo grande que las cosechas corren mientras están en él, por la presente se hace saber a todos que desde luego quedan autorizados para ello por tratarse de trabajos exceptuados de la ley del Descanso dominical, según el apartado 3.º del artículo 5.º del R. D. de 8 de Junio de 1925, y el artículo 9.º en su apartado 2.º del reglamento de 19 de Abril de 1905, vigente en lo que no se oponga al R. D. precitado, por virtud de R. O. de 30 de Junio de 1925. Los obreros que se ocupen en estos trabajos exceptuados del descanso dominical, deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Junio de 1925, a cuyo efecto se señalan como horas de trabajo, las de la jornada legal habitual en la localidad, *no pudiendo trabajar durante toda la jornada* dos domingos consecutivos y debiendo tener, por lo menos, una hora libre, mientras se celebra misa en el pueblo, sin por ello, descontarles parte alguna del salario y debiendo tener un descanso de veinticuatro horas consecutivas, durante la semana.

En su consecuencia quedan autorizados para trabajar en domingo los labradores de los Municipios de esta provincia, que deberán tener en cuenta las limitaciones legales que se recuerdan.

Segovia, 26 de Julio de 1996.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

2209

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Según comunica el Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias de Fuentemilanos, se ha presentado en dicho término la peste porcina en el ganado de cerda.

De igual forma comunican los Inspectores municipales de Villaverde de Iscar y Bernúy de Coca la enfermedad glosopeda en el ganado lanar, habiéndose tomado por estos Municipios las medidas necesarias para evitar su propagación; y a propuesta de la Inspección provincial, he acordado se declare la existencia de dichas enfermedades en los referidos Municipios y además adopten las medidas que la vigente ley de epizootias aconseja para las referidas enfermedades.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 27 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

2207

CIRCULAR

Según me participa el Sr. Juez de Instrucción de Avila, le han sido robadas al vecino de Aldeavieja, Gaspar Moreno Jiménez, del sitio denominado Prado de las Charcas, en la noche del 14 al 15 de los corrientes, las caballerías que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de las mismas y caso de ser habidas las pongan a disposición del Juzgado citado.

Segovia, 26 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Señas de las caballerías:

Un caballo, edad 10 años, pelo castaño oscuro, alzada 1,42, hierro de la Sociedad de Seguros «Europe Company», E y C enlazadas en la nalga derecha, pelo blanco en la cruz.

Una yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada menos de la marca, la falta un trozo de la oreja derecha, con una nube en el ojo del lado izquierdo.

Otra yegua, pelo rojo oscuro, edad cerrada ,menos de la marca, crin negra, con el casco de la pata derecha abierto por la parte de delante.

Una muleta de pelo negro y mohina, cría de la anterior.

Ministerio de la Gobernación

—o—

Dirección General de Administración

Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos

Transcurridos con exceso los plazos establecidos por el artículo 26 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924, sin que los respectivos Ayuntamientos hayan resuelto el concurso para proveer sus Secretarías vacantes, anunciado por Real orden de 1.º de Mayo último, inserta en la *Gaceta* de 5 del mismo mes, habiendo, por tanto, decaído en su derecho, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 28 del mencionado reglamento, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los interesados, ha acordado nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos qne seguidamente se relacionan a los señores que en cada caso se expresan:

La Parra (Badajoz), D. Fernando Calvo Jiménez, ex Secretario de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Fuentesabiñán (Guadalajara), don Eleuterio Martín Barrio, ex Secretario de Vildé (Soria).

El Burgo-Ranero (León), D. Daniel Garrido Escobar, ex Secretario de Carrizo (León).

Quintana del Castillo (León), don Mariano Cañán López, Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Bárcena de Campos (Palencia), don Laureano López Cares, ex Secretario de Estercuel (Teruel).

Torre los Negros (Teruel), D. Gregorio Gimeno Monterde, Secretario de Loscos (Teruel).

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta resolución y nombramientos en los Boletines Oficiales, y los Alcaldes respectivos comunicarán el nombramiento al Secretario designado, para que se presente a posesionarse del cargo dentro del plazo reglamentario, que se contará desde la fecha en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* la inserción de estos nombramientos.

Madrid, 19 de Julio de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

(*Gaceta* del 22 de Julio de 1926).

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección General de Prisiones

CIRCULAR

Comunicado a este Centro por la Asociación Mutuo-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia la imposibilidad de admitir sellos de Correos como pago de la póliza de 0,50 pesetas que el Real decreto de 13 de Noviembre de 1922 estableció como necesario en toda certificación de antecedentes que se expida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, desde 1.º del próximo Agosto habrá de acompañarse a toda petición de antecedentes que se solicite *desde fuera de Madrid*, la expresada póliza de Mutualidad judicial, en lugar de las de 0,50 pesetas en sellos de Correos, como viene haciéndose. Dichas pólizas pueden adquirirse en todos los Juzgados y Tribunales de la Nación.

En su consecuencia, y al efecto del mejor funcionamiento del expresado servicio, intereso de V. S. se sirva ordenar la inserción de la precedente advertencia en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento del público en general.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1926.—El Director general, C. Miquélez de Mendiluce.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 20 de Julio de 1926.)

2212

Diputación Provincial

—o—

Con el fin de cubrir atenciones de su presupuesto, esta Corporación tiene acordado imponer el arbitrio de un tres por ciento sobre las cantidades que obtengan las Corporaciones, entidades o particulares de los productos maderables de los pinos que pueblan los pinares existentes en los términos municipales de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento; haciendo constar que las Ordenanzas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a partir de la publicación de este anuncio y horas de diez a trece, por el término de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que contra dichos arbitrios y ordenanzas se formulen.

Segovia, 20 de Julio de 1926.—*El Presidente*, **Segundo Gila**.—P. A. de la D. P., *El Secretario,* **Timoteo de Antonio y Gil.**

Con el fin de cubrir atenciones de su presupuesto, esta Corporación tiene acordado imponer el arbitrio de un tres por ciento sobre las cantidades que obtengan las Corporaciones, entidades o particulares de la resinación de los pinos que pueblan los pinares existentes en los diferentes términos municipales de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo constar que las Ordenanzas estarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporación a partir de la publicación de este anuncio y horas de diez a trece por el término de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que contra dichos arbitrios y ordenanza se formulen.

Segovia, 20 de Julio de 1926.—*El Presidente,* **Segundo Gila.**—P. A. de la D. P., *El Secretario,* **Timoteo de Antonio y Gil.**

1960

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Sesión de 16 de Junio de 1926

En la Ciudad de Segovia, a dieciséis de Junio de mil novécientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada én forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, y los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios y D. Fernando Albertos y el Sr. Diputado directo suplente, don Fermín Rodríguez; hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos de Valdevacas de Montejo, Nieva, Calabazas, Aldealcorvo, Duratón, Mata de Cuéllar, Fresneda de Cuéllar, San Ildefonso, Fuente el Olmo de Iscar, Linares del Arroyo, Navares de Enmedio, Santa María de Nieva, Cabañas de Polendos, Ríofrío de Riaza, Juarros de Voltoya, Turégano, Martín Muñoz de la Dehesa y Otones, y resultando que se hallan formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva una copia a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el que oirán reclamaciones, en cumplimiento de los preceptos vigentes.

Sección de alienados.—Fuentemizarra.—Examinado el expediente instruido a instancia de Tomás de Agueda Gimeno, viudo, labrador y vecino de Fuentemizarra, en solicitud de que una hija suya llamada Clotilde de Agueda Gil, de 18 años de edad y estado soltera, sea sometida a observación en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por padecer enajenación mental y ser su libertad un peligro para el vecindario, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión Provincial acuerda:

1.° El ingreso de la Clotilde en el departamento de presuntos alienados de dichos Establecimientos, para su observación.

2.° Ordenar al solicitante que tan pronto como el ingreso de su hija tenga efecto debe comparecer ante el señor Juez de primera instancia de Riaza a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y

3.° Que los gastos de sostenimiento de la enferma durante su observación, como en un manicomio, si a él hubiese de ser trasladada, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Vizcaya.—Labajos.—Examinado el expediente remitido por la Comisión Provincial de Vizcaya, e instruido de oficio por la Alcaldía de Bilbao, con motivo de la reclusión manicomial del presunto demente Mariano Gómez y Gómez, de 29 años de edad, natural de Labajos, de esta provincia, que carece de vecindad legal y familia en Bilbao, el cual se halla recluido provisionalmente en la Casa Galera, de dicha Ciudad, e interesándose por la citada Comisión que la Diputación de Segovia se encargue del traslado del enfermo al Establecimiento que indique, o manifieste si lo ha de hacer la de Vizcaya por cuenta de la de Segovia, y estando justificados todos los requisitos legales acreditativos de la obligación que esta Diputación tiene de hacerse cargo del enfermo; la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda manifestar a la de Vizcaya que se hace cargo del presunto demente en cuestión, y para que tenga lugar el traslado del enfermo a Segovia, acuerda que los celadores de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia vayan a Bilbao a recoger el enfermo.

Subsidio de lactancia.—Valdevarnés.—Examinado el expediente instruido a instancia de Claudia Sanz García, viuda y vecina de Valdevarnés, en solicitud de que le sea concedido el subsidio de lactancia que otorga la Diputación, con el fin de poder alimentarse ella y criar a una hija suya que nació el 10 de Agosto del año anterior, por haber fallecido su marido el día 26 de Mayo próximo pasado, dejándola tres hijos más y sin recursos para subsistir, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio de 30 pesetas mensuales para que atienda a la lactancia de su hija durante el tiempo reglameutario.

Beneficencia general (sordo-mudos.—Escobar de Polendos.—Visto el expediente instruído a instancia de Augusto Gómez Roda, mayor de edad, casado y vecino de Escobar de Polendos, en solicitud de que sea incluida en turno para su ingreso en el Instituto Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales, por cuenta de los fondos provinciales, una hija del solicitante, de seis años de edad, que padece sordo-mudez congénita, y estando justificados todos los requisitos reglamentarios; la Comisión Provincial acuerda inscribir en turno a la mencionada niña para que efectúe su ingreso en el mencionado Instituto cuando lo permita la consignación que a ese fin figura en el presupuesto provincial.

Personal.—Capital.—La Comisión Provincial por unanimidad acuerda anunciar a oposición una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.500 pesetas de gratificación fija, debiendo regir en la citada oposición las condiciones y programas que constan en el correspondiente expediente, y las cuales se publicarán integras en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem.—Capital.—Accediendo a lo interesado por el Diputado provincial, directo titular, D. Julián Santos Blanc y San Juan; la Comisión acuerda concederle una licencia de tres meses que necesita para asuntos propios.

Firmes especiales. — Contabilidad provincial. — Capital. — Dada cuenta por el Sr. Presidente de haber asistido a la sesión celebrada en Madrid, en el Ministerio de Fomento, el día 11 del actual, por el Comité de firmes especiales, al que pertenece como vocal en representación de esta Diputación Provincial, y presentada por dicho señor la cuenta jurada de los gastos realizados con motivo de dicho viaje, que ascienden a 155 pesetas; la Comisión por unanimidad acuerda quedar enterada y aprobar la mencionada cuenta, cuyo importe se satisfará con cargo al vigente presupuesto provincial.

Subvenciones.--Capital.--Dada lectura de una instancia suscrita por la Junta de Señoras de Segovia, que se ha impuesto la misión de auxiliar moral y espiritualmente a las reclusas del Reformatorio de Mujeres, en solicitud de que la Diputación Provincial otorgue a dicha Junta alguna cantidad, en concepto de subvención, para el mejor cumplimiento de los altos fines que las solicitantes se han impuesto; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder a dicha Junta de Señoras y en su nombre a su Presidenta, Sor Josefa Luca, un donativo de 125 pesetas, que serán abonadas con cargo al presupuesto provincial.

Etiqueta.—Capital.—Con gran satisfacción se ha enterado la Comisión Provincial del justo y merecido triunfo alcanzado en la Exposición Nacional de Bellas Artes por el ilustre escultor segoviano Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas, al que ha sido concedida la Medalla de Honor, recompensa la más alta que se otorga a los artistas en nuestra patria; y por unanimidad y creyendo interpretar el sentir de todos los segovianos, acuerda hacerlo así constar en acta, enviando al propio tiempo a tan genial artista la felicitación tan sincera como efusiva de la Excma. Diputación Provincial, la que se siente orgullosa de que figuren entre los naturales de la provincia personalidades qne, como el Sr. Marinas, tan alto saben poner el nombre de la patria y del arte españoles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe: El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2204

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

Don Julián M.ª Otero y Rubial, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador interino de la Hacienda de las zonas de Santa María de Nieva y Bernardos, D. Julio Gozalo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de las referidas zonas a D. Miguel Román Herrero, vecino del referido Santa María de Nieva.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la instrucción antes citada.

Segovia, 17 de Julio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Julián M. Otero.

2203

Alcaldía constitucional de Segovia

Anuncio

Transcurrido con exceso el plazo de ocho días hábiles, señalado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de 19 de Junio último, sin que se haya producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones formulado para la subasta de las obras de encauzamiento y cubierta del arroyo «Clamores», en los trozos comprendidos: uno entre la plaza del Doctor Gila y la parte ya cubierta, inmediata al puente de Sancti Spiritus, y el otro entre la plaza del Cañamón y el perfil número seis que se indica en el plano correspondiente, ni contra el acuerdo de celebración de esa referida subasta, se anuncia al público que el acto de la misma tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el día treinta de Agosto del corriente año y hora de las once de su mañana.

A ese fin y según determina el artículo 7.° del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, se hace constar:

1.° Que el tipo que ha de servir de base para esta subasta es de *ciento nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, dos céntimos* (109.375'02), girando las proposiciones a la baja respecto de esa suma.

2.º Que las proposiciones que se formulen por los licitadores, habrán de ser extendidas en papel de 3'60 pesetas (clase 6.ª) y ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.., vecino de.., provisto de cédula personal de... clase, número..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de encauzamiento y cubierta del arroyo «Clamores», en los dos dos trozos comprendidos: uno entre la plaza del Doctor Gila y la parte ya cubierta, e inmediata al puente de Sancti Spíritus, y el otro entre la plaza del Cañamón y el perfil número seis que se indica en el plano correspondiente, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* el día...de... 1926 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de... de... del mismo año, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente)

3.º Que el plazo para presentar proposiciones, qne habrán de entregarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de todos los dias hábiles, finalizará en el anterior al señalado para la licitación, o sea el 28 de Agosto de 1926.

4.º Que el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta, es el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la misma, o sean cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, el que habrá de ingresarse en la caja de este Ayuntamiento, en la general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

5.º La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será del doble de la provisional, o sean diez mil novecientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos, la cual deberá ingresarse precisamente en la caja de este Ayuntamiento o en la sucursal de la de depósitos de esta provincia.

6.º Tanto el depósito provisional como el definitivo podrán constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o Municipio, al precio de cotización oficial del dia en que se constituyan, y también en créditos de este Ayuntamiento, debidamente reconocidos y liquidados.

7.º Las obras objeto de esta subasta deberán quedar terminadas totalmente en seis meses, dando comienzo a ellas en el plazo máximo de ocho dias, siguientes al en que se firme la escritura correspondiente. Se impondrá al contratista como multa por cada día que retrase la terminación de las obras, respecto al plazo de seis meses señalado, la cantidad de diez pesetas.

8.º La cantidad en que sea rematada la obra, será abonada al contratista por mensualidades, previas las correspondientes certificaciones de valoración, que expedirá el Arquitecto municipal.

9.º Sin embargo de lo que se expresa en la condición anterior, el contratista no podrá exigir el pago de mayores sumas que aquellas que figuran consignadas en los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios económicos de 1925-1926, periodo semestral de 1926, y años de 1927 y 1928.

10. En toda medición valorada y por consiguiente en toda certificación, el Arquitecto municipal hará el descuento correspondiente a la baja de contrata, si la hubiere.

11. Para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta representados por una segunda persona, se designa al Secretario Letrado de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Clemente García Zamarriego, y a los demás señores Abogados con ejercicio en esta Capital.

12. La memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, obran de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los dias hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 22 de Julio de 1926. — El Alcalde, F. Rivas.

2202

Alcaldía de El Espinar

Edicto

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Presupuesto.—En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último y de lo acordado por la Comisión permanente, se procedió a dar lectura del informe emitido por el Interventor de fondos municipales, en el que se propone que para acomodar los servicios económicos de este Ayuntamiento, para ordenar sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre próximo, se adopte el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926 a 27, por llenar más las necesidades y obligaciones que ha de cumplir el Ayuntamiento, reduciendo sus consignaciones al 50 por 100 en aquellas partidas cuyos gastos e ingresos sean anuales y consecutivos o periódicos, con las variaciones o alteraciones complementarias, o sea suprimiendo aquellas partidas cuya obligación de pago o de ingreso no corresponda al semestre de que se trata y dejando la totalidad de cada una de ellas cuya obligación de pago o de ingreso corresponda al expresado semestre. De igual modo propone como obligatorio el aumento del 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales a favor del Tesoro público, restablecido por el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio próximo pasado y la deducción en la parte de ingresos de la cantidad del 10 por 100 del aprovechamiento de Aguas Vertientes, puesto que se consignaba la totalidad y solamente se ingresará en arcas municipales el 90 por 100 y la baja también en la parte de ingresos del sobrante del recargo del 16 por 100, sobre la contribución territorial, destinada a obligaciones de primera enseñanza, en virtud del artículo 9.º del mencionado Real decreto-ley de 29 de Junio último, acompañándose a dicho informe una relación de las partidas del presupuesto que en la forma expresada se propone para que constituya el del periodo semestral de 1926.

Enterados los señores asistentes del expresado informe, por unanimidad acordaron adoptar para el ejercicio semestral de 1926, el aprobado para el ejercicio de 1926 a 27, en la forma propuesta y expresada anteriormente por la Intervención municipal, después de haber sido discutidas ampliamente las partidas contenidas en la expresada relación unida al informe de referencia y quedando aprobado en la forma en ella contenida y por unanimidad de los señores asistentes que constituyen las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales que componen la Corporación municipal, el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio semestral de 1926, importando el de ingresos 293.411,05 pesetas, el de gastos 257.590,25 pesetas, con un sobrante de 35.820,80 pesetas; disponiéndose se haga saber al público por medio de edictos.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y oir las reclamaciones que pudieran presentarse en el plazo de quince días, a partir de esta fecha.

El Espinar, 16 de Julio de 1926.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2111

Alcaldía de Condado de Castilnovo

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 20 de Julio actual, acordó hacer la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento de utilidades en el año de 1926 a 1927, en los individuos que a continuación se expresan.

Parte real

D. Juan Gilarranz Casla
— Felipe Estebaranz Casla
— Alejandro Heredero Galofre
— Gabriel Matesanz Rivera

Parte personal

D. Anastasio Heredero Martín, Cura párroco.
D. Miguel Casla Gilarranz
— José Ruiz Hernando
— Cándido Gómez Estebaranz

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, presenten en esta Alcaldía hasta el 15 de Agosto próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, la Junta se las estimará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del expresado R. D.; por lo que después de indicado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados anteriormente pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días y presentar reclamaciones.

Condado de Castilnovo, 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Yagüe.

2200

Alcaldía de Coca

Hallándose en estado ruinoso el edificio que construyó la extinguida Sociedad Obrera, se requiere a la persona o personas que se crean con derecho de propiedad del mismo, para que en el término de quince días comparezcan en esta Alcaldía, al objeto de resolver lo conveniente en evitación de consecuencias lamentables.

Pasado dicho plazo sin que se presentase ninguna persona, esta Alcaldía procederá a resolver de acuerdo con las circunstancias.

Coca, 22 de Julio de 1926.—El Alcalde, Alvaro Sanz.

2201

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Por defunción del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales con cargo a su presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el el siguiente en que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ortigosa de Pestaño, a 21 de Julio de 1926.—El Alcalde, José Llorente.

2196

Don Fermín de San Cristóbal, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades de este término para el año 1925-26.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, por el plazo de quince días; durante dicho plazo y los tres días siguientes puede ser examinado por los contribuyentes; se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan. Dichas reclamaciones, que habrán de ser individuales, podrán versar sobre la estimación de utilidades, rentas o rendimientos o sobre la liquidación de cuotas de los contribuyentes comprendidos en el reparto, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, con las pruebas necesarías para la justificación de lo reclamado.

Villaseca, 13 de Julio de 1926.—El Presidente, Fermín de San Cristóbal.

2199

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el semestre de 1926, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respecttvas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En Lastras de Cuéllar, a 21 de Julio de 1926. — El Alcalde, Antonio Arribas.

2198

Alcaldía de Olombrada

Al anochecer del día 18 del actual, desapareció de la ganadería de este pueblo, la caballería que se reseña a continuación, propiedad del vecino del mismo Ambrosio Rodriguez García; rogando a la persona en cuyo poder se encuentre, la ponga a disposición

de su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por la misma.

Olombrada, a 23 de Julio de 1926. —El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

Señas de la caballería.—Clase burra, edad cerrada, pelo negro, baja de estatura; tiene dibujado en el pelo con la tijera un ramo de uno a otro gorrón.

2197

Alcaldía de Hontalbilla

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales, en el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas las que se presenten.

Hontalbilla, 21 de Julio de 1926. — El Alcalde, Jerónimo Rodríguez.

2208

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, de Bienvenido Deleyto Da Veiga, de dieciocho años, soltero, estudiante, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; pues así lo he acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 66 de 1926, seguido por estafa de una bicicleta de la propiedad de D. Pedro de Torres Hernanz, vecino de esta Ciudad, en la que tuvo lugar el hecho en ocho del actual.

Al propio tiempo ruego igualmente a las autoridades procedan a la busca y ocupación de una bicicleta marca Empirez, cuadro todo encarnado, completamente nueva, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Segovia, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis. —Gabino Herrero Llorente.—Carlos Navarro.

2205

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con derecho a los bienes de la dotación de la Capellanía colativa familiar, fundada en la iglesia de San Juan de Safagún de esta Ciudad por D. Manuel de Velicia de Valera, en testamento que otorgó a treinta y un dias del mes de Julio de mil quinientos noventa y nueve, ante el Escribano que ejerció en esta dicha Ciudad D. Antonio de Riofrío, cuyos bienes actualmente conocidos consisten en cuarenta y seis fincas rústicas, situadas en el término del pueblo de Caballar de este partido judicial.

«El fundador de dicha Capellanía, D. Manuel de Velicia de Valera, fué cura propio de la iglesia parroquial de Señor Santo Tomé de esta Ciudad, no constando de donde era natural, quien nombró Patrono de dicha capellanía a Juan Bermúdez de Contreras, Alcaide de los Alcázares Reales de esta Ciudad y después de sus días, a su hijo mayor y a sus descendientes mayores varones, y a falta de ellos en hembras, y puedan nombrar por Capellán a quien quisiere, después de Alonso de Castro, y si vivieren parientes suyos e hijos de D.ª Mariana de Virués, su prima, sean preferidos a otro cualquier y puedan tenella, aunque no estén ordenados de misa, conque estudien para ello, y entretanto que son de misa, ponga quien diga las misas, sucediendo en un sólo sucesor, como bienes aniversario y suceda varón, y a falta dél, hembra, prefiriendo el mayor al menor y varón a hembra, conforme a derecho, y a falta de hijos y descendientes de la dicha D.ª Mariana de Virués, suceda en Juan Bermúdez de Contreras, Alcaide de los Alcázares Reales de dicha Ciudad y en su hijo mayor e hijos e descendientes por la misma orden y a falta de todas ellas en el pariente más propinquo que se hallare, y estando en aquel grado prefiera el varón mayor de días».

El solicitante de dicha Capellanía, D. Rodrigo Peñalosa Maestre, vecino de Madrid, es descendiente de doña Mariana Virués, llamada al Patronato, en el que sucedieron diferentes parientes, hasta llegar al último poseedor, D. Ricardo Peñalosa, que le disfrutó hasta su muerte, ocurrida en once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres y de quien dicho solicitante es segundo sobrino.

La solicitud tiene por principal fundamento el aludido parentesco con D.ª Mariana Virués, y el que la unia con el último poseedor, deduciéndose que a la solicitud le ha movido el que se cumpla la voluntad del testador recogiéndose por medio de la conmutación, ya realizada, los bienes que están poseídos por varios vecinos del pueblo de Caballar, sin otro título que el de colonos y sucesores de los que a tal título venían disfrutando las fincas, sin más pago que la contribución territorial.

Y habiéndose admitido dicha solicitud, se ha mandado publicar el presente edicto, para que los llamados comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Segovia a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.—Gabino Herrero Llorente.—El Secretario accidental, Carlos Navarro Grassa.

221)

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Cipriano Sevillano Gacimartín, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número cincuenta y uno del año mil novecientos veintitrés por lesiones, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que al referido penado le fueron embargados siguientes:

Término municipal de Nieva

1. Una tierra al sitio de Navahonda, de setenta y un áreas, cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este, Antonio Herranz; Sur, Teresa Irarzábal y herederos del Marqués del Arco; Oeste, Tirso Rey, y Norte, Federico López; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2. Una viña a Cuesta del Lomo, de quince áreas, veintiséis centiáreas; linda al Este, Cándido Arribas; Sur, Alfredo Bovillo; Oeste, Robustiano Herranz, y Norte, cordel de merinas; tasada en noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las once, con las siguientes

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en otro establecimiento adecuado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad y que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Instituto nacional de segunda enseñanza de Segovia

MATRÍCULA NO OFICIAL NO COLEGIADA

Se recuerda a los interesados que durante todo el mes de Agosto próximo, queda abierta la matricula de enseñanza no oficial (libre) para los exámenes que se han de verificar en el mes de Septiembre siguiente, con las modificaciones que se señalan, impuestas por la nueva Ley del Timbre.

Los derechos de matrícula son: Por asignatura: 12 pesetas en papel de pagos al Estado; 2'50 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de 15 céntimos: Por alumno: Instancia impresa (que se facilita en la portería del Instituto) reintegrada con póliza de 1'20 pesetas y dos timbres móviles de 15 céntimos. Los alumnos que se matriculen en las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, abonarán en papel de pagos al Estado, 10 pesetas y las otras dos en metálico.

Durante el mismo plazo, se podrá solicitar el examen de ingreso en el Bachillerato, en instancia escrita de puño y letra del interesado, acompañada de la partida de nacimiento del Registro Civil, (acreditando tener diez años cumplidos antes de sufrir el examen) legitimada si el interesado es de cualquiera de las provincias de Madrid, excepto de la Capital, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia, y legalizada si es oriundo de cualquiera otra provincia. Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas; 2'50 pesetas en metálico, un timbre móvil de 15 céntimos y certificado de estar vacunado o revacunado, reintegrado con póliza de 1'20 pesetas y sello del Colegio de Médicos, de dos pesetas.

Matrícula oficial para el curso de 1926 a 1927

Se podrá solicitar en instancias impresas especiales (que se facilitan en la portería del Instituto) reintegradas con póliza de 1'20 pesetas acompañadas de dos timbres móviles de 15 céntimos; para el resguardo provisional que se entrega al interesado o persona que lo represente y para la matriz de la inscripción respectiva y abonando además por asignatura: ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 15 céntimos.

Advertencias generales

1.ª Los alumnos procedentes de otros Institutos procurarán que obre, en este de Segovia, al solicitar las matrículas, la certificación oficial de los estudios cursados y aprobados anteriormente a fin de que no les sean anuladas las matrículas que hagan.

2.ª Al solicitar la matrícula, los alumnos deberán tener presente, de conformidad con el R. D. de 9 de Enero de 1919, que no podrán examinarse de ingreso, sin tener 10 años cumplidos; de las asignaturas del segundo curso del Bachillerato sin tener 11 años, y 15 años para las que constituyen el último grupo.

Segovia, 20 de Julio de 1926.—El Secretario, L. Martín Echeverría.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

Consultas públicas Provinciales completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso) — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.—(Gota de leche). —Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—(Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Obra pía del comendador don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Se halla vacante una prebenda para labrador, mayor de cuarenta años y natural de esta villa.

Los que se hallen en dichas condiciones y deseen solicitarla, pueden hacerlo en instancia dirigida al señor Cura Párroco de esta dicha villa, Presidente del Patronato de la referida Fundación, en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN de la provincia.

Cuéllar, 26 de Julio de 1926.—P. A. del Patronato, Segundo Velasco.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

ALEJANDRO LÓPEZ BENITO

COVARRUBIAS, NÚM. 1.—SEGOVIA

Esta Agencia se encarga, como en años anteriores, de la presentación de documentos de quintas y recogida de los pases militares en la Caja de Recluta el día 1.º de Agosto próximo.

IMPRENTA PROVINCIAL